

Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000491
13/06/2025

RESOLUCIÓN
20257000491
13/06/2025

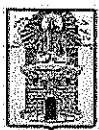
Por la cual se establecen las condiciones para materializar el programa “Yo soy Practicante de Excelencia”, en el Concejo Distrital de Medellín

EL SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por el Artículo 294 del Decreto – Ley 1333 de 1986 y en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos, 055 de 2015 en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 y 1083 de 2015, y los Acuerdos 18 de 2024 “Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín”, 08 de 2015 y 32 de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. El Concejo Distrital mediante Acuerdo 032 de 2025 crea el programa “Yo soy Practicante de Excelencia” en la Corporación, como un mecanismo para brindar la posibilidad de realizar su práctica con un Concejal o en el área administrativa de la Corporación, a los estudiantes de Programas de Pregrado, en sus niveles Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional, de las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas, y que deban realizar su práctica profesional o modalidad equivalente para la obtención del título correspondiente.
2. Que el Artículo 5 del Acuerdo Distrital 32 de 2025 facultó al Secretario General en los siguientes términos: **ARTÍCULO 5°. Proceso de selección.** El proceso de selección para el programa “Yo soy practicante de Excelencia” será liderado por la Secretaría General de la Corporación y se desarrollará bajo los principios de transparencia, igualdad de oportunidades e inclusión (...)
3. Que, el Decreto 1333 de 1986 en el Artículo 294, inciso 2 dispone: “La administración del personal subalterno de los funcionarios que elijan los Cabildos, corresponde a dichos funcionarios”, función que en este caso corresponde al Secretario General.
4. Que, la competencia del Secretario General para administrar el personal subalterno está ratificada en lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo 018



de 2024, al señalar: *"Corresponde al Secretario General la organización y dirección del talento humano y de los recursos físicos dispuestos para el cumplimiento de la misión de la institución"*.

5. Que, el Acuerdo Distrital 08 de 2015 *"Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2006, Acuerdo Municipal 43 de 1995, Acuerdo Municipal 36 de 1996, se adecua la denominación de los niveles y empleos de la planta de personal del Concejo de Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos"*, establece la posibilidad de asignar funciones a los empleados de la Corporación.
6. Que, en atención a la importancia estratégica, operativa y participativa del Programa "Yo soy Practicante de Excelencia", se requiere la formalización del procedimiento para realizar la convocatoria y selección de los practicantes y tutores, para garantizar la eficiencia en la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Acuerdo Distrital 32 de 2025.
7. Que la Constitución Política en el Artículo 54 señala que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.
8. Que Ley 115 de 1994, en el Artículo 5 numeral 11 indica que uno de los fines de la educación es la formación en la práctica del trabajo, lo anterior en concordancia por lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015.
9. Que a través de la Resolución 452 de 2021 del Ministerio de Trabajo, y sus modificaciones, se establecen medidas para implementar el programa Estado Joven - prácticas laborales en el sector público, cada año el Ministerio de Trabajo define los lineamientos normativos para las prácticas en Estado Joven.
10. Que la Ley 2043 de 2020 en su Artículo 4, entre otros aspectos, ordena que las entidades públicas realicen al menos una convocatoria pública anual para que los estudiantes puedan hacer sus prácticas laborales y se establece la obligatoriedad de la certificación del tiempo de práctica como experiencia laboral.



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000491
13/06/2025

11. Que el párrafo 1° del Artículo 4 de la Ley 2043 de 2020, dispone que el subsidio correspondiente no podrá ser superior a 1 SMLMV y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en la práctica laboral, certificado por el supervisor asignado. Salvo disposición en contrario pactada expresamente entre las partes, dicha suma de dinero no será constitutiva de salario”.
12. Que la Ley 2119 de 2021, en el Artículo 2, adiciona el párrafo 4 del Artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, relacionado con la mutación de la práctica a relación laboral cuando las actividades no corresponden al área de estudio.
13. Que el Decreto 952 de 2021 reglamenta el Artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y adiciona el Capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público.

En mérito de lo expuesto,

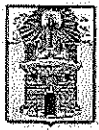
RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: Establecer un procedimiento integral y normativamente armonizado para la gestión de prácticas laborales en el marco del programa “Yo Soy Practicante de Excelencia”, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2025, garantizando procesos formativos de alta calidad, con criterios de mérito, inclusión, transparencia y alineación con las funciones sustantivas del Concejo Distrital de Medellín.

Artículo 2. Alcance. Brindar escenarios de práctica laboral para estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de Medellín y con el propósito de complementar su formación técnico-práctica, en el área de formación del estudiante que se complementen y respondan a las acciones administrativas de la Corporación y el quehacer de los Concejales y promoviendo en los practicantes el compromiso social y el servicio público desde la Corporación.

El proceso va desde la identificación de las necesidades hasta la certificación del cumplimiento del proceso de práctica.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución se dirigen a los estudiantes de Programas de Pregrado, en sus niveles Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional, de las Instituciones de Educación



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000491
13/06/2025

Superior, Públicas o Privadas para los estudiantes que deban realizar su práctica profesional o modalidad equivalente para la obtención del título correspondiente.

Artículo 4. Áreas para el desarrollo de las prácticas. Los practicantes podrán desarrollar su práctica en las Áreas administrativas de la Corporación o directamente con los Concejales, siempre y cuando estén relacionadas con su disciplina de formación. Los practicantes deberán estar cursando programas académicos que se ajusten a los propósitos y actividades permanentes desarrolladas por los Concejales y en las Áreas administrativas del Concejo Distrital de Medellín y a la convocatoria realizada, de acuerdo con las necesidades identificadas.

Artículo 5. Principio de Enfoque Diferencial en las Prácticas Laborales. El Concejo Distrital de Medellín, en el desarrollo del programa “Yo soy Practicante de Excelencia”, desarrollará sus acciones bajo los enfoques de derecho poblacional y diferencial en términos de equiparación de oportunidades para personas con o sin discapacidad, que cumplan con los requisitos para dicho proceso de acuerdo con el perfil, la formación y las competencias.

El proceso de prácticas para personas con discapacidad se ofrecerá en las mismas condiciones que cualquier otro practicante teniendo en cuenta los ajustes razonables para la implementación de esta.

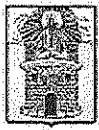
CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Definición de Práctica Laboral. Es una actividad de carácter formativo, complementaria al plan de estudios, desarrollada por un estudiante de Pregrado de formación Profesional, Tecnológica o Técnica Profesional; ofrecidos por Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que no genera vínculo laboral y se enmarca en la normativa vigente y en los Artículos 1° y 4° del Acuerdo 032 de 2025.

Artículo 8. Flexibilidad en el Desarrollo de la Práctica Laboral. Acorde con las necesidades del servicio, las prácticas en el Concejo Distrital de Medellín, pueden ser realizadas en forma presencial o en alternancia.

Esta condición dependerá de la necesidad del servicio y las condiciones del tutor y deberá quedar consignado en el acta inicial de compromiso, sin exceder las 40 horas semanales.



1. Práctica presencial: Implica que el practicante desempeñe sus funciones en las instalaciones físicas de la entidad, o en cualquier otro lugar en que se requiera su presencia por razón de las funciones formativas que deberá desempeñar, y en los días y horarios acordados en el acta de compromiso.

2. Práctica en alternancia: El estudiante podrá desarrollar algunas de sus actividades de forma remota, de conformidad con lo acordado con el tutor. En todo caso el trabajo virtual no podrá superar el 50% del tiempo de la práctica. En tales casos el estudiante deberá garantizar que cuenta con equipo de cómputo idóneo y acceso a internet para el cumplimiento de sus funciones. Lo anterior debe constar en el acta de compromiso.

Artículo 9. Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. Desde el inicio y durante el desarrollo de la práctica, el estudiante beneficiario debe garantizar la vigencia de su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud bajo el régimen contributivo, subsidiado, especial o exceptuado, sea como beneficiario o cotizante.

El Concejo Distrital de Medellín, afiliará y pagará los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los practicantes, en virtud de lo establecido en el Decreto 055 de 2015. Del mismo modo la Subsecretaría de Despacho en conjunto con la ARL a la que se encuentre afiliada la entidad, velarán por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 055 de 2015 en concordancia con el Decreto 1072 de 2015.

Parágrafo. Una vez sea formalizada la vinculación formativa de los practicantes, la Subsecretaría de Despacho realizará la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos laborales, y verificará el respectivo pago de los aportes.

Artículo 10. Vinculación formativa. La vinculación formativa se registrará por lo dispuesto en esta Resolución, sin perjuicio de los actos administrativos individuales mediante los cuales se formalice la vinculación formativa o cada práctica.

Artículo 11. Elementos y parte en el proceso. El Concejo Distrital de Medellín, en el acto de vinculación formativa, definirá claramente quién es el tutor de cada practicante y el programa de trabajo a realizar, así como la duración de la práctica.

Adicionalmente, para efectos de entendimiento de la presente Resolución y los demás actos que se expidan y que estén relacionados con la vinculación formativa, las siguientes definiciones se entienden adoptados y surten los efectos jurídicos respectivos:



1. **Plan de trabajo:** Documento concertado entre el practicante y el tutor que establece objetivos, actividades, cronograma y metodología de seguimiento de la práctica, según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 4° del Acuerdo 032 de 2025.
2. **Práctica profesional:** Actividad pedagógica complementaria al plan de estudios de pregrado, que tiene un carácter formativo, no genera vínculo laboral y se enmarca en la normativa vigente y en los artículos 1° y 4° del Acuerdo 032 de 2025.
3. **Practicante:** Estudiante de educación superior que se encuentre cursando los últimos semestres de su programa académico, matriculado en una IES de Medellín, con un promedio igual o superior a 4.0, y que participe en el programa, de conformidad con los artículos 2° y 4° del Acuerdo 032 de 2025.
4. **Tutor:** Servidor público, designado por la Secretaría General o Concejal solicitante, responsable del acompañamiento técnico y pedagógico del practicante, conforme al artículo 4° del Acuerdo 032 de 2025.
5. **Tutor suplente:** Servidor Público designado por la Secretaría General para asumir las funciones del tutor principal en caso de ausencia temporal o definitiva, de acuerdo con lo previsto en la disposición legal mencionada. Los Concejales no podrán delegar la titoría.
6. **Duración de la práctica:** Período definido por el plan de trabajo y validado por la IES, conforme al parágrafo 3° del Artículo 4° del Acuerdo 032 de 2025.
7. **Derechos de autor:** Derechos morales y patrimoniales del practicante sobre los productos elaborados durante la práctica. El Concejo podrá utilizar dichos productos con fines institucionales sin que ello implique cesión de derechos, en concordancia con el artículo 4° del Acuerdo 032 de 2025 y la normatividad sobre derechos de autor.
8. **Jornada de práctica:** Dedicación semanal o diaria acordada en el plan de trabajo, ajustada a una disponibilidad de tiempo completo, según lo establecido en el artículo 5°, numeral 1, literal f del Acuerdo 032 de 2025. Se establece una jornada de 40 horas semanales.

Parágrafo: El practicante deberá contar con los elementos tecnológicos básicos para el desarrollo de su práctica.



Artículo 12. Cambio de Plaza de Práctica y/o tutor. Cuando por necesidades del servicio, ajustes en el perfil de la práctica, cambios en tutores, dificultades en la salud y/o situaciones imprevistas impidan al practicante desarrollar la práctica en la plaza asignada, y se estime conveniente realizar un cambio de plaza y/o cambio de tutor, cualquier actor del escenario de práctica puede solicitar ante la Secretaría General del Concejo Distrital de Medellín, el cambio correspondiente, motivando dicho requerimiento.

Artículo 13. Reporte de Incapacidades, Licencias o Ausencias. El practicante deberá informar a su respectivo tutor, de manera oportuna, acerca de su incapacidad, licencia o ausencia justificada, para que éste último envíe la novedad a la Subsecretaría de Despacho, con los respectivos soportes que acrediten cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Incapacidad médica del estudiante, debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud o la entidad competente, según el régimen al cual se encuentre afiliado y el origen de la contingencia, o en todo caso algún documento donde se pueda soportar que el estudiante no pudo asistir a la práctica por una enfermedad.
2. Licencia de maternidad del estudiante, debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud.
3. Licencia de paternidad, debidamente soportada, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2114 de 2021 (copia Registro Civil del hijo acabado de nacer).
4. Cualquier otra circunstancia que impida el desarrollo de la práctica laboral por parte del estudiante, debidamente soportada y justificada.

Las incapacidades, licencias o ausencias justificadas de duración menor a cinco (5) días calendario no generan alteración en el pago del apoyo económico de práctica mensual. En el evento de situaciones mayores a 5 (cinco) días, e inferiores o iguales a quince (15) días, el apoyo económico de práctica se pagará proporcional al tiempo ejecutado. En este último caso, el tutor de práctica deberá validar lo informado por el estudiante y reportar la novedad por correo electrónico al Subsecretario de Despacho, para el pago del apoyo económico mensual.

En el evento en que la incapacidad, licencia o ausencia debidamente justificada, supere los quince (15) días calendario, se procederá a suspender la práctica laboral, mediante acto administrativo debidamente motivado y esta se reactivará una vez sea superada la situación que dio lugar a tal ausencia.



En caso de ausencias derivadas de situaciones diferentes a incapacidades o licencias, el estudiante informará la respectiva situación al tutor para que éste reporte la novedad, y será potestativo de la Secretaría General, conceder la correspondiente autorización al estudiante y coordinación del modo en que repondrá dicha ausencia. En caso de no considerar pertinente o justificada la ausencia, se podrá solicitar la terminación anticipada de la práctica laboral, surtiendo el debido proceso.

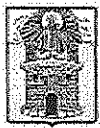
El tiempo que transcurra en estos eventos, será tenido en cuenta para la certificación de la práctica laboral en tanto que: (i) no supere los quince (15) días calendario y (ii) los reglamentos internos que la institución educativa no dispongan lo contrario o contengan referencia expresa al respecto.

CAPÍTULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

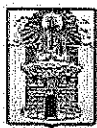
Artículo 14. Derechos de los practicantes. Son derechos de los practicantes, además de los establecidos constitucionalmente:

1. Complementar su formación teórico-práctica de los diferentes programas que cursan mediante el ejercicio de su práctica laboral, como un apoyo a los planes, programas y proyectos del Concejo Distrital de Medellín.
2. Recibir permanentemente durante el desarrollo de la práctica, la orientación de un tutor(a), con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la actividad formativa.
3. Recibir al finalizar la práctica, la certificación de la misma, expedida por el Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, como experiencia laboral o profesional según corresponda.
4. Contar con afiliación y cotización a Sistema General de Riesgos Laborales a cargo del Concejo Distrital de Medellín, por el tiempo que dure la práctica, así como a las prestaciones económicas y asistenciales del sistema siempre y cuando haya lugar a ello.
5. Quienes realicen prácticas laborales de excelencia tienen derecho al apoyo económico de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, mientras dure la práctica, sin que este se constituya en salario.



Artículo 15. Obligaciones de los Practicantes. Son obligaciones del practicante además de los establecidos constitucionalmente y en las instituciones educativas:

1. Asistir a la inducción general, a la inducción específica y demás reuniones a las que sea convocado.
2. Actuar con ética profesional, confidencialidad, espíritu de colaboración y disciplina.
3. Diligenciar los formatos señalados por la Corporación para la ejecución y seguimiento de la práctica como: Acta de Compromiso, formato de entrenamiento en puesto de práctica, informes mensuales de actividades, reporte de horas, informe final, artículos, videos y demás productos solicitados por el líder del proceso o Concejal, dentro de los parámetros establecidos entre otros.
4. Aportar sus conocimientos y cualidades al desarrollo de la práctica laboral.
5. Hacer entrega en las fechas solicitadas, del certificado de vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, en la que figure como Cotizante o Beneficiario.
6. Asistir según cronograma a las actividades programadas por el líder del proceso o el Concejal.
7. Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor.
8. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados en el Acta de Compromiso para el desarrollo de la práctica laboral.
9. Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica formativa, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral.
10. Utilizar la información reservada a que tenga acceso por razón de su práctica laboral, en forma exclusiva para los fines determinados por el líder del proceso o Concejal.



11. Custodiar y cuidar la documentación e información a que tenga acceso por razón de su práctica laboral.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón de su vínculo con el Concejo Distrital de Medellín.
13. Reportar al tutor y a la Subsecretaria de Despacho, cualquier novedad que se presente en el desarrollo de la práctica laboral.
14. Cumplir con los lineamientos específicos del área donde esté desarrollando su práctica o del tutor, para el cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando éstas se encuentren avaladas por la Secretaría General.
15. Procurar el cuidado integral de su salud.
16. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica.
17. Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente.
18. Realizar el auto reporte a la ARL en caso de enfermedad, incidente o accidente laboral
19. Informar al tutor asignado por el Concejo Distrital de Medellín, a la unidad de Gestión del Riesgo Laboral, y a la institución educativa a la que pertenece, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica laboral.
20. Cumplir con el Reglamento de Prácticas establecido por la institución educativa a la que pertenece el estudiante, así como la del Concejo Distrital de Medellín y de las demás entidades, espacios o lugares en los que se vaya a desarrollar la práctica formativa.

Artículo 16. Prohibiciones de los Practicantes. Para todo practicante es prohibido:

1. Ejecutar actos de violencia física o verbal contra superiores, servidores públicos, compañeros de práctica académica, ciudadanos con los que tenga contacto debido a sus funciones.



2. Retener o enviar respuesta a peticiones a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
3. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus prácticas laborales.
4. Proferir expresiones injuriosas o calumniosas contra personas con las que tenga relación por razón de las prácticas laborales.
5. Ausentarse del cumplimiento de las prácticas laborales sin justa causa.
6. Suministrar datos inexactos o documentación con contenidos que no correspondan a la realidad u omitir información que tenga incidencia en su vinculación con la Entidad.
7. Causar daño a los equipos, materiales o instalaciones de la entidad.
8. Alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.
9. Consumir, en el sitio de trabajo, licor o sustancias psicoactivas que produzcan dependencia física o síquica.
10. Desempeñar las funciones de la práctica en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
11. Hurtar bienes de la entidad, usuarios, compañeros de práctica o servidores públicos.

Parágrafo: Los trabajos, documentos, diseños, conceptos, sistemas, programas, proyectos, bases de datos, informes, materiales pedagógicos, audiovisuales o cualquier otro resultado generado, desarrollado y/o aportado por los estudiantes en el marco de su práctica formativa en el Concejo Distrital de Medellín, se entenderán de propiedad de la Corporación, en los términos establecidos por las normas sobre derecho de autor y propiedad intelectual aplicables en Colombia. En consecuencia, los estudiantes no podrán reclamar derecho patrimonial alguno por su uso, reproducción o modificación. Esta disposición deberá estar consignada expresamente en el acta de compromiso suscrita al inicio de la práctica.



CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LOS PRACTICANTES

Artículo 17. Requisitos para la postulación. Los aspirantes a realizar prácticas de excelencia en el Concejo Distrital de Medellín deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de postularse:

1. Ser estudiante de una Institución de Educación Superior Pública o Privada en cualquier programa de pregrado, debidamente aprobada y reconocida por el Ministerio de Educación, o la entidad que haga sus veces, ubicada en Medellín y acorde con las disciplinas publicadas en la convocatoria.

El estudiante deberá ser mayor de quince (15) años. En todo caso, los adolescentes entre quince (15) y diecisiete (17) años, requieren autorización previa de sus padres de familia y/o acudientes, o del inspector del trabajo y seguridad social.

2. Tener contemplada la práctica como requisito obligatorio u optativo para la obtención del título de Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional universitario, según el plan de estudios definido por la Institución de Educación Superior en la que se encuentre matriculado.
3. Estar matriculado en el semestre de práctica según certificado oficial de la Institución de Educación Superior en la cual esté matriculado.
4. Acreditar un promedio mínimo de cuatro (4.00) acumulado en el programa académico, debidamente acreditado por la Institución de Educación Superior en la cual está matriculado.
5. No haber sido beneficiario, previamente, de una práctica de excelencia en el Concejo Distrital de Medellín o en cualquier otra entidad pública o privada.
6. Contar con la autorización de la Institución de Educación Superior Pública o Privada, donde se encuentre matriculado, para postularse y desarrollar las actividades de la práctica laboral.
7. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud bajo el régimen contributivo, subsidiado, especial o exceptuado, sea como beneficiario o cotizante.



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000491
13/06/2025

Artículo 18. Formalización de la Práctica de Excelencia. La formalización de la práctica de excelencia se hará a través de vinculación formativa mediante acto administrativo expedido por el Secretario General del Concejo Distrital de Medellín.

Parágrafo: El estudiante manifestará desde su postulación si tiene relación familiar o conflicto de interés con personas vinculadas al Concejo, y así mismo, los tutores, en el momento de la vinculación formativa deberán manifestar que no están incurso en conflicto de interés con el practicante asignado.

Artículo 19. Duración. La práctica de excelencia tendrá una duración máxima de cinco (5) meses, con una jornada semanal máxima de cuarenta (40) horas, tiempo completo en el horario establecido en el acta de compromiso, el cual debe corresponder al autorizado por la entidad.

Parágrafo 1. En todo caso, las prácticas laborales de los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años, se realizarán acorde con los horarios máximos establecidos en la respectiva autorización emitida por el Inspector del Trabajo y de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido por las disposiciones nacionales en la materia.

Parágrafo 2. En el evento que la Institución Educativa disponga actividades formativas para el practicante, éste podrá asistir dentro del horario de práctica laboral, para lo cual deberá informar con al menos tres días hábiles de anticipación a su tutor.

Parágrafo 3. Para las personas con discapacidad se ofrecerán las mismas condiciones que cualquier otro practicante, teniendo en cuenta los ajustes razonables, los cuales se entenderán según la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 20. Apoyo Económico. El Concejo Distrital de Medellín otorgará a los practicantes de excelencia un reconocimiento económico equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) durante el tiempo que dure la práctica, de conformidad con las disposiciones de la Universidad y que por ningún motivo podrá durar más de cinco (5) meses. Este pago por ningún motivo constituye salario ni vínculo laboral, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo. La vinculación formativa de los estudiantes y el número de plazas de práctica estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestal para cubrir el apoyo económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 032 de 2025.



Artículo 21. Periodicidad y forma de pago del apoyo económico. El pago del apoyo a los practicantes de excelencia se efectuará de conformidad con el sistema de pago de proveedores vigente para el Concejo Distrital de Medellín, y así se establecerá en la Resolución de vinculación formativa.

Parágrafo. Para el respectivo pago del apoyo económico, el practicante deberá presentar cada mes ante la Subsecretaría de Despacho, el informe de cumplimiento del plan de práctica debidamente diligenciado y firmado por el tutor.

Así mismo deberá presentar el soporte de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud como cotizante o beneficiario. En caso de que no se cumplan dichos requisitos, no habrá reconocimiento del apoyo económico predicho.

Artículo 22. El Concejo Distrital de Medellín garantizará que las personas con discapacidad accedan y desarrollen su práctica en igualdad de condiciones, implementando los ajustes razonables que sean necesarios según lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009). Estos ajustes serán definidos y acordados entre el estudiante, la Institución de Educación Superior, el tutor y la Subsecretaría de Despacho, y deberán quedar registrados en el acta de compromiso. Corresponde al estudiante informar oportunamente su condición y colaborar en la identificación de los apoyos requeridos

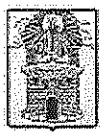
Artículo 23. En el desarrollo del programa “Yo soy Practicante de Excelencia”, se procurará garantizar la participación equitativa de mujeres, así como priorizar a estudiantes domiciliados en estratos socioeconómicos 1, 2 o 3, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y obtengan un puntaje adecuado en el proceso de selección. Estas medidas responden al enfoque diferencial previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo 032 de 2025.

De todas formas, su aplicación tendrá en cuenta, de manera armónica, el principio de igualdad, asegurando que todos los aspirantes sean valorados conforme a sus méritos y al cumplimiento de los criterios definidos en la convocatoria.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS PRÁCTICAS DE EXCELENCIA

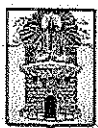
Artículo 24. Activación. La Secretaría General, en desarrollo del Programa “Yo soy Practicante de excelencia”, semestralmente, dispondrá lo necesario para realizar la



convocatoria, selección y vinculación de los estudiantes que realizarán las prácticas de excelencia, así como para la terminación y certificación de éstas.

Artículo 25. Fase I - Identificación, Convocatoria y Selección de los Practicantes. En esta fase se requiere el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. **Identificación de necesidades:** La Secretaría General, a través de consulta a los diferentes líderes de procesos del Concejo y a los Concejales, por el medio que considere más expedito, en todo caso escrito, solicitará que manifiesten los requerimientos que tengan de practicantes, identificando la disciplina formativa necesaria, el número de personas por cada una de ellas y el proyecto, funciones o actividades a desarrollar. Posteriormente analizará acorde con el presupuesto la distribución de las plazas de excelencia en las dependencias según la necesidad identificada.
2. **Convocatoria:** La Secretaría General, mediante comunicación dirigida a las Instituciones Educativas y publicación de la plazas en la página web de la Corporación convocará a los estudiantes de Instituciones de Educación Superior, Públicas y Privadas, que estén interesados en realizar sus prácticas en las diferentes modalidades que tiene el Concejo Distrital de Medellín, indicando las etapas del procedimiento, desde su inscripción hasta la selección del practicante, cronograma, número de plazas disponibles con su respectivo perfil y proyecto, requisitos, formalización de las prácticas, horarios, duración y auxilio económico.
3. **Inscripción:** Los estudiantes interesados deberán inscribirse en el formato preestablecido dentro de las fechas establecidas en la convocatoria, a través de la página web del Concejo Distrital de Medellín.
4. **Verificación de requisitos:** La Subsecretaría de Despacho verificará el correcto diligenciamiento del formato o formulario de inscripción y validará el cumplimiento de los requisitos directamente con las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, correspondientes. Como resultado de la verificación, se consolidará el total de estudiantes que cumplen requisitos, y enviará a la Secretaría General el listado de los estudiantes preseleccionados para que proceda con la etapa de las pruebas que se consideren pertinentes y la entrevista.
5. **Selección:** Recibidas las postulaciones y verificado el cumplimiento de los requisitos, el Secretario General aplicará los instrumentos de evaluación que estime pertinentes para valorar las competencias, motivaciones y afinidad de los aspirantes con el perfil de la práctica. En todo caso, se realizará como



mínimo una entrevista estructurada. Finalizado este proceso, se elaborará el listado definitivo de seleccionados, con base en criterios objetivos y trazables, y se adelantará la correspondiente suscripción de la vinculación formativa.

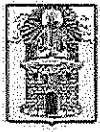
6. **Comunicación de seleccionados:** La Secretaría General mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica indicada por los postulantes en la inscripción, comunicará a los estudiantes que han sido seleccionados para realizar su práctica e indicándoles el término con el que cuentan para aceptar o negarse. Para los estudiantes que no fueron seleccionados remitirá un correo agradeciendo su participación.
7. **Plazas desiertas:** Cuando no se postulen estudiantes a un proyecto, o ninguno pase el proceso de selección, o quien haya sido seleccionado no acepte y no existan más elegibles, la plaza ofertada se declarará desierta y se comunicará tal situación al tutor.

Artículo 26. Fase II - Formalización. En esta fase se requiere el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Vinculación formativa: Las prácticas laborales en sus diferentes modalidades serán formalizadas mediante resolución de vinculación formativa emitido por el Secretario General del Concejo, el cual será comunicado al estudiante seleccionado al correo electrónico indicado en el momento de la inscripción, así como al tutor y a la Institución de Educación Superior.
2. Acta de compromiso: Una vez formalizada la práctica, se deberá suscribir un acta de compromiso entre el estudiante vinculado, el tutor, el enlace de la institución educativa y el Secretario General del Concejo. Dicha acta de compromiso deberá guardar relación con las funciones del proyecto que fueron publicados en la convocatoria.

Artículo 27. Fase III- Desarrollo de la Práctica. En esta fase se requiere el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Ajustes razonables: La Subsecretaría de Despacho implementará los ajustes razonables en el puesto de práctica para las personas con discapacidad.
2. Inducción general: Encuentro dirigido a todos los practicantes donde se brindarán aspectos relevantes del Concejo Distrital de Medellín.



3. Inducción específica: Es el proceso inicial por medio del cual el tutor proporciona al practicante la información que le permite integrarse rápidamente al escenario de práctica.
4. Informes mensuales: El estudiante mensualmente deberá entregar a la Subsecretaría de Despacho, un informe de las actividades o reporte de horas realizadas durante el mes, el cual debe contar con el visto bueno del tutor y deberá anexar el certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.
5. Reporte de Novedades: El estudiante o el tutor deberá reportar a la Subsecretaría de Despacho, en un formato preestablecido con visto bueno del tutor, las novedades tales como permisos, calamidad, incapacidad u otras actividades que interfieran con el normal desarrollo de la práctica.
6. Acompañamiento y seguimiento: Durante el desarrollo de la práctica, el tutor hará acompañamiento y seguimiento al cumplimiento, aprendizaje y desempeño del estudiante.

Artículo 28. Fase IV– Terminación de la Práctica. En esta fase se requiere el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. **Encuentro de experiencias:** Evento que se desarrolla en el marco del cierre de la práctica, con el fin de compartir las experiencias de los practicantes, realizando un reconocimiento a su proceso de práctica y certificación de esta.
2. **Certificación de la práctica:** La Secretaría General, expedirá un certificado acreditando la modalidad, el Área en la cual fue realizada, el término de duración y las actividades desempeñadas.

Artículo 29. Por disposición del Secretario General, el desarrollo del programa “Yo soy Practicante de Excelencia” podrá contar con el acompañamiento del equipo de la Subsecretaría de Despacho del Concejo Distrital de Medellín, o de cualquier otro proceso o profesional vinculado o contratista de la Corporación, especialmente en lo relacionado con el proceso de selección, validación de requisitos, afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, seguimiento institucional y gestión documental del expediente del practicante. En ese sentido, la Secretaría General podrá delegar tareas de apoyo técnico en dichas instancias, conforme a sus competencias internas, sin perjuicio de las funciones que esta resolución u otros actos administrativos hayan asignado a diferentes áreas del Concejo.



CAPÍTULO V

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

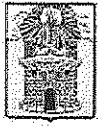
Artículo 30. Causales. La terminación anticipada de la práctica podrá ser solicitada de manera voluntaria por el estudiante, o realizada de oficio por la Secretaría General del Concejo Distrital de Medellín.

Las causales para la terminación anticipada de la práctica laboral son las siguientes:

1. Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante.
2. Por renuncia motivada razonablemente por parte del estudiante
3. De oficio por el Concejo Distrital de Medellín cuando no se requiera continuar con la práctica por desaparecer la necesidad del servicio.
4. De manera unilateral por el Concejo Distrital de Medellín cuando se compruebe la violación de alguna de las prohibiciones o la omisión de las obligaciones establecidas en este decreto.
5. Cuando la institución educativa termine la práctica por incumplimiento del reglamento estudiantil.
6. Por imposibilidad de continuar desarrollando la práctica bien sea por incapacidad permanente o por muerte del estudiante.

Artículo 31. Acto administrativo de terminación. La terminación anticipada de las prácticas laborales se realizará a través de acto administrativo debidamente motivado, que además deberá estar acompañado de la certificación de las horas o el tiempo de práctica realizado. Dicho acto administrativo deberá contar con recursos que permitan controvertir la decisión tomada por el Concejo Distrital de Medellín, salvaguardando en todo caso el debido proceso y el derecho a la defensa.

Artículo 32. Mecanismos de protección de los derechos del practicante: Ante la Subsecretaría de Despacho o la Secretaría General, el Concejo Distrital de Medellín atenderá a los practicantes, para presentar quejas, reclamos, sugerencias o solicitudes relacionadas con el desarrollo de su práctica. Cualquier situación que afecte el adecuado cumplimiento del proceso formativo deberá ser registrada por el estudiante, tutor o la Subsecretaría de Despacho y comunicada a la Institución de



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000491
13/06/2025

Educación Superior correspondiente, para que se tomen las medidas correctivas necesarias, como garantía del debido proceso y los asuntos relacionados con el Concejo Distrital serán resueltos directamente por el Secretario General.

Artículo 33. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS
Secretario General

Proyectó: Gloria Luz Echeverri G., Profesional Especializada
Revisó: Pamela Andrea Gómez, Asesora Secretario
Radicó: María Isabel Correa R.

